UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(U.O.C.)
Municipalidad de Presidente Franco

Ciudad Pdte. Franco, 05 de Julio del 2019.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones

INFORME COMPLEMENTARIO

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario N° 21.909/03, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

I. **Antecedentes**

II. En fecha, 01 de Julio, la Dirección de Obras y Urbanismos ha presentado un informe donde menciona que el proyecto fue presentado ante la Secretaria de Ambiente (actualmente MADES), cabe destacar que el terreno donde se encuentra ubicado el Vertedero Municipal no se adecua a las exigencias de la resolución **N° 282/04** del **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable**, teniendo en cuenta la proximidad de un cauce hídrico en la cercanía del sitio de relleno sanitario, así mismo, la pendiente elevada que presenta el terreno sobrepasa los límites permisibles exigidos en la resolución supra mencionada, la cual reglamenta y condiciona los sitios de ubicación de los rellenos sanitarios en el territorio nacional.

Considerando la nota de la **DNCP/DNC N° 12949/2019** y el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente que menciona cuanto sigue:

Que de acuerdo a datos recabados in situ y de los análisis de las documentaciones relacionados al funcionamiento del sitio de disposición final como ser la Licencia Ambiental y/o Declaración de impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA),se ha observado que se deben realizar trabajos de forma urgente relacionados a la remediación del sitio de disposición final de residuos sólidos de modo a evitar la afectación de cualquier recurso natural en las áreas de influencias directas e indirectas.

Que los trabajos más urgentes que deben ser realizados de forma inmediata son cuanto sigue:

- *Saneamiento y limpieza de residuo solido en toda la superficie afectada del vertedero.*

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

- *Base de chimenea para expulsión de gases*
- *Provisión y desparrame de tierra colorada, espesor de 0,20 mm por capa s*
- *Provisión y colocación de carteles de obras.*
- *Construcción de Cercado Perimetral.*

Que ***SE HA DECLARADO EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD*** *de Presidente Franco para mitigar la proliferación del vector transmisor del dengue, zika y chikungunya, el mosquito Aedes Aegypti , la acumulación de basuras en nuestra comunidad bajo RESOLUCION N° 02333/2.019 IM.*

Que se ha ***CLAUSURADO DEFINITIVAMENTE EL LOCAL DEL RELLENO SANITARIO*** *(VERTEDERO MUNICIPAL) UBICADO EN LA COLONIA PARANA POTY DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO BAJO RESOLUCION N° 02076/2.019 I.M*

Que la Licencia Ambiental con Declaración DGCCARN N° 1071/2.017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO" ***ha sido aprobada bajo condicionantes de estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental*** *del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo* ***para la remediación del sitio de disposición final.***----------

Que las medidas de mitigación establecidas en el PGA del Estudio de Impacto Ambiental debían ser ejecutadas y desarrolladas por la empresa EXELIM S.A., prestadora del servicio público de Recolección Transporte y disposición final de los residuos sólidos de Presidente Franco, contratada pcr la Municipalidad de Presidente Franco desde el año 2.015 bajo contrato N° 059/2.01 y cuya vigencia se extendía hasta el año 2.020.----------

Que las medidas de mitigación supra mencionadas contemplan la ejecución de trabajos ***QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS*** *en tiempo y forma por la Empresa EXELIM S.A. conforme al REPLANTEO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CLAUSURA aprobada por el MADES (anteriormente SEAM), y* ***CUYA FALTA DE CUMPLIMIENTO HA SIDO UNA DE LAS CAUSALES DE LA RESCINCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.***----------

Que ***LA RESCINCIÓN DEL CONTRATO*** *se ha dado bajo RESOLUCION N° 02641/2.019 IM "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N°59/2.015 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA EXELIM S.A. CON RUC N° 80070174-7 ".*----------

Que ***LA FALTA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLA UN GRAVE RIESGO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS***

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

RECURSOS NATURALES *en las Áreas de Influencias Directas e Indirectas del sitio de disposición final, pudiendo afectar negativamente en forma directa e indirecta, temporal o permanentemente los recursos allí afectados si no se llevan a cabo de forma inmediata los trabajos de remediación y mitigación establecidas en el PGA, cuya ejecución ya se encuentra atrasada por los motivos ya expuestos en el exordio del presente informe.----------*

Que por la falta de ejecución de las medidas de mitigación, parte de los residuos sólidos dentro del sitio de disposición final se encuentran expuestos a cielo abierto, lo cual podría generar la proliferación masiva de alimañas y vectores. Esto además genera un aumento en la producción de lixiviados por el ingreso de aguas de lluvias dentro del relleno sanitario y pone en riesgo la pileta que contienen los lixiviados producto de la degradación de la materia orgánica (liquido contaminado), lo cual podría desbordar y afectar inmuebles colindantes al sitio del relleno sanitario produciendo serios daños a un valioso recurso hídrico que se encuentra a escasos metros del lugar.----------

Que en cumplimiento de lo que establece el PGA del Estudio de Impacto Ambiental se debe dar cumplimiento al REPLANTEO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CLAUSURA aprobada por el MADES en la Declaración DGCCARN N° 1071/2.017 y cuyos plazos se extiende hasta Diciembre del 2.019, sin embargo las etapas donde contempla la ejecución de trabajos esenciales y fundamentales para el confinamiento de los residuos ya se encuentran atrasados.----------

Que sumado a esto, se ha observado que el inmueble donde se encuentra ubicado el relleno sanitario utilizado para la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) no se adecua a las disposiciones de la Resolución 282/04 "Por la cual se implementan los criterios para la selección de áreas para la disposición final de residuos sólidos".----------

Es necesario mencionar además que debido a la falta del cumplimiento en la ejecución de las medidas de mitigación por parte de la empresa supra mencionada, existe abierta una causa fiscal en el ministerio público caratulada "SUPUESTO HECHO DE DELITO AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS".-------

Que en respeto a los principios de PRECAUCION Y PREVENCION establecidas en la Política Ambiental Nacional (PAN), esta ***DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTESOLICITA*** *LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REMEDIACION DE FORMA INMEDIATA a fin de evitar el origen y la propagación de impactos ambientales negativos que puedan afectar la vida y la salud de las personas, la biodiversidad, los recursos naturales, patrimoniales y culturales de este municipio.--*

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

Que de acuerdo a lo que establece la Ley 3959/09 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PARAGUAY, los residuos dispuestos en los rellenos sanitarios no deben ser expuestos a cielo abierto como se encuentran los residuos actualmente en el sitio de disposición final

III. Marco Legal

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "..Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso: **g)** existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue:... "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones"

Que, conforme lo establece la ley Nº 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07 'De Contrataciones Públicas'' y su Decreto Nº 21.909/03 en su artículo 73.

Esta jefatura de contrataciones considera pertinente el procedimiento para la **"CLAUSURA Y POS-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO"**, **POR LA VIA DE EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33 inciso "g", de la mencionada ley.----------**

Es mi DICTAMEN, salvo mejor parecer del señor Intendente Municipal.

Lic. Roque Cáceres
Coordinador de la UOC